



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 193

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### 1. CONVOCA AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A SESIONES EXTRAORDINARIAS: DAR TRÁMITE LEGISLATIVO A LA REFORMA TRIBUTARIA - [Decreto 2605 del 14 de diciembre de 2012](#)

El decreto establece que:

*"Artículo Primero.- Convócase al Honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el día 17 de diciembre del año en curso hasta el día 19 de diciembre del año 2012.*

*Artículo Segundo.- Durante el Período de Sesiones Extraordinarias señalado en el artículo anterior, el Honorable Congreso de la República se ocupará de dar trámite legislativo al siguiente proyecto de Ley:*

*Proyecto de Ley No. 166 de 2012 Cámara - No. 134 de 2012 Senado" POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

#### 2. OBLIGADOS A ACTUALIZAR EL RUT CON LA NUEVA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU - (MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN 139 DE 2012) - [Resolución DIAN No. 000154 del 14 de diciembre de 2012](#)

La resolución determina:

- Los obligados a realizar la actualización del Registro Único Tributario con la nueva clasificación de actividades económicas, que cuenten con firma digital podrán realizarla haciendo uso del servicio en línea de actualización, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar la respectiva declaración del impuesto sobre la renta y complementarios ó de ingresos y patrimonio; de igual manera podrán realizarla por este medio las personas naturales del régimen simplificado del IVA.



**3. REAJUSTA LOS VALORES ABSOLUTOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY 488 DE 1998, PARA EL AÑO GRAVABLE 2013 - [Decreto 2580 del 13 de diciembre de 2012](#)**

La norma en comento estipula:

- A partir del primero (1°) de enero del año dos mil trece (2013), los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la Ley 488 de 1998, serán los siguientes:
  - Vehículos particulares:
    - a) Hasta \$39.051.000 1,5%
    - b) Más de \$39.051.000 y hasta 87.866.000 2,5%
    - c) Más de \$87.866.000 3,5%

**4. RÉGIMEN DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS (ARTÍCULO 7° DE LA LEY 1493 DE 2011) - [Proyecto de Resolución](#)**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales recibirá comentarios hasta el día 19 de diciembre de 2012 al siguiente correo electrónico: [gestioncalidad@dian.gov.co](mailto:gestioncalidad@dian.gov.co).

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
14 de diciembre de 2012